

RES. 1533/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003159, Ent. N° 2543/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la compra directa por excepción con la COOPERATIVA SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO (COSDEHU) para servicio de acompañantes y limpieza para el Centro de Cuidados de personas con discapacidad psíquica ubicado en la ciudad de Minas en el marco del Programa Nacional de Discapacidad, al amparo del numeral 20) del literal C) del inciso 2º del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la Directora del Programa Nacional de Discapacidad, por Resumen Ejecutivo de fecha 1.6.2020 informó los alcances de la presente contratación a realizarse con la Cooperativa Social de Desarrollo Humano (COSDEHU) y las obligaciones de las partes que han de formar parte integrante del contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito oportunamente;

2) que COSDEHU presentó su propuesta y presupuesto por los trabajos a realizar, con un costo mensual de \$ 625.326, reajutable de acuerdo a la siguiente paramétrica: 84,00% por ajustes salariales del Grupo 20 Subgrupo 03 del Consejo de Salarios y 16,00% por Índice de Precios al Consumo (IPC);

3) que consta proyecto de contrato de arrendamiento de servicios a ser suscrito entre la Administración contratante y COSDEHU;

4) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas) N° 1302/2020 del 24.6.2020 se expresa que, en virtud de que se encuentra en trámite un procedimiento

licitatorio, se dispuso autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social de Desarrollo Humano para brindar el servicio de acompañantes y limpieza para el Centro de Cuidados de personas con discapacidad psíquica ubicado en la ciudad de Minas por un monto total de hasta \$ 5.002.608 que se abonarán en 8 pagos mensuales de hasta \$ 625.326, cada una pagadera según las horas efectivamente trabajadas en el mes;

4.1) que asimismo se consigna en la Resolución aprobar el proyecto de convenio con plazo de vigencia a partir del 1.5.2020 hasta el 31.12.2020, “el que podrá prorrogarse por única vez por igual término, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso”;

5) que consta Documento de Afectación N° 000223 por \$ 5.002.608 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 400, Proyecto 501, Objeto del Gasto 283, “Servicios médicos, sanitarios y sociales”; documento confirmado y suscripto;

6) que con fecha 10.7.2020 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social devolvió las actuaciones sin intervención, en virtud de:

6.1) que el Expediente MIDES N° 2903/2020, para contratar a la Cooperativa Social DAR por \$ 5.521.860 para servicio de acompañantes en el marco del PRONADIS, fue observado con fecha 26.6.2020 por vulnerar los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 14 del TOCAF;

6.2) que los Expedientes MIDES 2944/2020 y 2957/2020 por \$5.002.608 y \$4.404.483, respectivamente, por idéntico servicio y mismo marco, sumados al expediente observado superan el monto de la licitación abreviada que es el tope que dicha Auditoría puede intervenir, por lo que se solicita agregar cualquier otra contratación por igual servicio y programa y remitirlo a este Tribunal;

7) que las actuaciones ingresaron a la Auditoría de este Tribunal con fecha 10.7.2020;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el numeral 20) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que, no obstante, en lo sucesivo la Administración contratante deberá tener presente lo establecido en el inciso tercero del artículo 43 del TOCAF en cuanto “Los ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio”;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto mensual de \$ 625.326, más ajustes salariales e IPC, a favor de la Cooperativa Social de Desarrollo Humano COSDEHU hasta el 31/12/2020 o adjudicado el procedimiento licitatorio en curso, lo que primero ocurra (Resultando 4), previa verificación de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y del control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

CLC